



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-34180300-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley 104 (t.c. Ley 6.764), los Decretos 260/17, 387/23 y sus modificatorios, 153/25, los expedientes electrónicos EX-2025-27566471-GCABA-DGAIGA y EX-2025-34180300-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-34180300-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el 18 de agosto de 2025 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley 104);

Que el 24 de junio del 2025, una persona solicitó información en los siguientes términos: “*(...) Se solicita la siguiente información que deberá entregar juntamente con su documentación respaldatoria sobre el señor Felix Antonio Nuñez, con DNI 32.645.270: a. Que de la solicitud con número 00620353/25 presentada en mayo pasado, de lo mencionado desde el ítems a al s, se solicita que se aplique los mismos requerimientos para el mencionado en cuestión, es decir, para el señor Felix Antonio Nuñez, destinando los expedientes como corresponde a cada organismo tanto para todo tipo de DDJJs entre otras. b. Asimismo informe si tales direcciones como (...) correspondiente al municipio de (...), han sido declarados ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) como domicilio del señor Felix Antonio Nuñez. Caso contrario, indíquelo a quien corresponde.*” Por otro lado, agregó –vía correo electrónico– lo siguiente: “*a. Informe detallado de todos los cargos que ha ocupado y/o ocupa en el ámbito del PE (GCABA), incluyendo copia de las resoluciones de designación, traslados, renuncias y cualquier otro acto administrativo de similar naturaleza. b. Copia de toda la documentación presentada al momento de su designación, tales como CVs, títulos, constancias de ANSES, aptitudes psicofísicas, declaraciones juradas patrimoniales (si las hubiere) y cualquier otro documento análogo. c. Informe sobre todas las remuneraciones percibidas, detallando bruto y neto, por cada año calendario (todos los meses) desde su ingreso a la administración hasta la fecha de respuesta, incluyendo pagos de sueldo anual complementario (SAC) y cualquier otro adicional (como horas extras, desagregando puntualmente). d. En caso de prestar funciones en el ámbito de seguridad, indique su cargo actual y funciones asignadas. e. Dependencia en la cual presta servicios actualmente.*”

f. Detalle de dotación de armamento reglamentario asignado. g. Adjunte copia de su número de legajo, de manera completa. h. Informe sobre la asignación de chalecos antibalas, indicando cuántos le fueron otorgados, su estado y eventuales devoluciones. Informe detalladamente. i. Nómina de sumarios administrativos o sanciones, en caso de existir, detallando fecha de inicio, motivo y resolución adoptada. j. Fechas de alta y todos los movimientos y trasladados dentro de la fuerza. k. Copia de las resoluciones de designación, ascensos y trasladados, tanto internas como externas, en su caso. l. Indique número de su/s arma/s reglamentaria/s asignada/s y, en su caso, número de cualquier otro armamento otorgado. ll. Indique el número de serie de los chalecos antibalas asignados. m. Informe sobre el estado operativo actual de todo el equipamiento asignado. n. Indique si presta funciones en comisaría o dependencia (consignando cuál) por todos a la fecha. ñ. Detalle de la división, sección, área operativa o comuna donde cumple/cumplió funciones a la fecha. o. Informe sobre todas las tareas asignadas desde su designación hasta la fecha, tales como patrullaje, guardia en comisarías, prevención, tareas administrativas, judiciales, entre otras. p. Informe sobre si ha participado de un proceso formativo en la Escuela de Policía de esta ciudad, indicando los años de asistencia y las actividades desarrolladas durante ese período. q. Copia de los registros internos de control de asistencia correspondientes al período formativo mencionado, como así también de todas las calificaciones o notas obtenidas en las materias cursadas. r. Así también adjunte copia de todas las materias que fueron aprobadas, recursadas e/otras con cada nota de ello, indicando por otro lado el nombre y apellido del docente a cargo, DNI, cargo (todos los docentes que tuvo en su plazo). s. Por último, adjunte copia del primer informe policial, previo a formar parte de la carrera, siendo que se realiza una visita al aspirante...;

Que, respecto de lo solicitado en el ítem “b” del escrito inicial, se disoció dicha información por encontrarse exceptuada su entrega de conformidad con el artículo 6, inciso a, de la Ley 104. Según esta norma, debe limitarse el acceso a información *“Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la información sensible o bien no sea necesario el consentimiento o cuando se cuente con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada”*;

Que, el 18 de agosto del corriente, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley 104). En consecuencia, se dio traslado del reclamo a los sujetos obligados para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la Resolución 16/OGDAI/2025);

Que, el 1 de septiembre del corriente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires formuló su descargo mediante nota NO-2025-36731391-GCABA-DGSUM. Expresó, en respuesta al ítem “i” de la solicitud, que no obra en sus registros que se haya iniciado o se encuentre en curso algún sumario administrativo en el que se encuentre involucrada la persona en cuestión;

Que este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada;

Que si bien la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires respondió al traslado realizado mediante nota NO-2025-35694505-GCABA-OGDAI, la consulta planteada sigue sin haber sido debidamente abordada en cuanto no se ha recibido respuesta a lo requerido en los ítems “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “j”, “k”, “l”, “ll”, “m”, “n”, “ñ”, “o”, “p”, “q”, “r” y “s”. Por ello, toda vez que se trata de información pública, corresponde ordenar la entrega de la información solicitada en los restantes puntos del pedido original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 34 de la Ley 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley 104,

EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.– Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en relación a lo requerido en el ítem “i” de la solicitud original, en los términos del artículo 32 de la Ley 104 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, debido al cumplimiento de las obligaciones de la Ley 104 durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con sus artículos 4 y 5.

Artículo 2º.– HACER LUGAR PARCIALMENTE al reclamo interpuesto contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, y ORDENAR al sujeto obligado la entrega de la información requerida en los ítems “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “j”, “k”, “l”, “ll”, “m”, “n”, “ñ”, “o”, “p”, “q”, “r” y “s” en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución y la oportuna notificación a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 3º.– Notificar lo resuelto a la parte interesada. Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.